

CONSTANCIA. Al Despacho informando que el presente trámite se encuentra para resolver sobre la contestación de la demanda por parte de la demandada E - SECURITY LTDA.; toda vez que se inadmitió la referida contestación de la demanda, siendo subsanada dentro del término legal, a través de escrito que se allegó por correo electrónico (archivo No. 005).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se advierte que dentro del término, el apoderado de la aquí demandada E -SECURITY LTDA. allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda¹ y atendiendo a que reúne los requisitos del art. 31 del CPT y SS, habrá de darse por contestada.

Finalmente, a efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

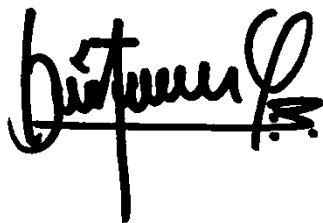
PRIMERO. DAR por subsanada la contestación de la demanda por la pasiva E - SECURITY LTDA. dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Señalar el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

¹ Por correo electrónico.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.028 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 25 de febrero de 2021

SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria